

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION NRO. 3333

VIEDMA, 20 de *Diciembre* de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1349/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 -sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias-, la Disposición Nro. 318/19 AG y la Disposición Nro. 2609/19 AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la ADQUISICIÓN DE TONER ALTERNATIVOS PARA ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 2609/19AG-, fs. 20/23vta.

Que se cursaron invitaciones a participar a nueve (09) proveedores del rubro, según constancias de fs. 26/34.-

Que a fs. 85 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día diecinueve (19) de noviembre del corriente año se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por el Sr. Mendez Alejandro Roberto, el Sr. Porretti Enrique Alejandro, el Sr. Sosa Ricardo Javier y la firma Servicios Integrales Logísticos S.A..

Que a fs. 97/98 obra Dictamen Nro. 398/19-DAL-PG emitido por la Asesoría Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizó una observación respecto de la oferta de Servicios Integrales Logísticos S.A. y sugirió intimar al respectivo presentante, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento al requisito de admisibilidad observado como faltante.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota Nro. 1589/19 AG -fs. 100-, intimó a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. para que subsane la deficiencia observada, extremo que fue cumplimentado conforme surge de las constancias agregadas a fs. 101/102.

Que asimismo, la Administración General, mediante Notas Nro. 1616/19 AG y 1617/19 AG, se solicitó al Sr. Porretti Enrique Alejandro y al Sr. Sosa Ricardo Javier, respectivamente, especifiquen marca y modelo cotizado según correspondiere.

Que a fs. 107 y 109, ambos oferentes dieron cumplimiento a lo requerido.

Que a fs. 111 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones aconsejando Adjudicar al Sr. Porretti Enrique Alejandro por mejor oferta vigente y válida y ajustarse a lo solicitado en el

Pliego de Bases y Condiciones.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 -sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (fs. 97/98).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 128/128vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
D I S P O N E:**

Artículo 1°.- Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS NRO. 029/19, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE TONER ALTERNATIVOS PARA ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Adjudicar al Sr. PORRETTI ENRIQUE ALEJANDRO, NRO. de CUIT 20-10976299-8, con domicilio en calle Belgrano Nro. 508 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12	10	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$100.000,00

y liquídese por Tesorería de este Poder al Sr. PORRETTI ENRIQUE ALEJANDRO.

Artículo 4°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad definitivamente y de conformidad a la totalidad de los materiales requeridos y de presentada la correspondiente factura.-

Artículo 5°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 6°.- Registrar, notificar al Sr. Mendez Alejandro Roberto, al Sr. Porretti Enrique Alejandro, al Sr. Sosa Ricardo Javier y a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Sr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro